



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX -2021-57017940-APN-DGIT#ANMAT

VISTO el EX -2021-57017940-APN-DGIT#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud de la requisitoria de reinscripción de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional, cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A., efectuada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26 en los autos caratulados “SCHOTT ENVASES ARGENTINA S.A. C/ SURAR PHARMA S.A. S/ EJECUTIVO (EXP. 28350).

Que en el Oficio Judicial fechado 9 de abril de 2019, obrante en el orden 2 se ordena “renovar la vigencia de los certificados medicinales de la ejecutada hasta el día en que finalmente sean subastados”.

Que por lo expuesto corresponde proceder a la reinscripción, por orden judicial, de los certificados vencidos desde su última reinscripción, en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que la firma SURAR PHARMA S.A de acuerdo con la Disposición ANMAT N° 2823/15, de fecha 15 de abril de 2015, está clausurada en forma preventiva y prohibida la comercialización y uso de todos los productos consignados en el artículo 2° de la disposición mencionada.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbanse los Certificados que a continuación se detallan, cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A., en cumplimiento del Oficio Judicial, formulado por el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría Nº 26 en los autos caratulados “SCHOTT ENVASES ARGENTINA S.A. C/ SURAR PHARMA S.A. S/ EJECUTIVO (EXP. 28350):

Nº de Certificado	Vigente hasta
45.341	02/08/2026
38.940	14/01/2026
49.859	19/09/2026
38.942	14/01/2026
38.975	14/01/2026
39.337	23/08/2026
45.180	30/05/2026
39.388	28/08/2026
38.973	14/01/2026
39.345	27/08/2026

ARTÍCULO 2°.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados originales mencionados en el artículo precedente cuando se presente ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañados de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la persona física o jurídica que adquiera los certificados mencionados en el artículo 1° deberá estar habilitada ante esta Administración Nacional en los términos de la Ley N° 16.463 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, comuníquese al Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26. Cumplido, archívese.

mm